

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 25.

Martes 12 de Agosto.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO,

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 7 de Agosto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SANIDAD.

CIRCULAR MUN. 39.

En telegrama de hoy me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo que sigue:

«Urgente necesidad de evitar la propagación del cólera, exige que V. S. dicte las órdenes oportunas para que las cuadrillas de segadores, de individuos de ocupación que viagen agrupados, sean objeto de particular inspección si proceden de puntos epidemiados, proporcionándoles alojamiento en sitio aislado para prácticas de observación, saneamiento y desinfección.

Si durante el período de observación se manifestase caso alguno sospechoso, procederá con toda energía y prontitud aislamiento del enfermo y de todos sus compañeros: las operaciones de saneamiento y desinfección, se efectuarán bajo dirección facultativa y en

la forma más conveniente á los intereses de la pública salud.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por las autoridades locales á quienes este corresponde.

Cáceres 11 de Agosto de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

SANIDAD.

CIRCULAR NUM. 40.

Por decreto del día de ayer, he tenido á bien nombrar con el carácter de interino, Subdelegado de Medicina del partido de Jaramilla, al médico D. Severo Parron Timón, que reside en Villanueva de la Vera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Médicos y autoridades del partido.

Cáceres 9 de Agosto de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 25 del corriente á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de montana de los montes de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan y con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamientos.

Si no hubiese postores en la primera subasta, los Alcaldes de los pueblos en que esto tenga lugar, procederán á celebrar la segunda el día 5 de Septiembre próximo, bajo los mismos tipos y condiciones, remitiendo después los expedientes á este Gobierno para acordar lo que proceda.

	Plas.	Cts.
Talayuela, dehesa Boyal...	950	
Peraleda de la Mata, sita en Talayuela, dehesa Miramontes.....	2500	
Serradilla, sita en Talayuela, dehesa Centenillo....	1600	
Malpartida de Plasencia, dehesa Robledo.....	280	
Montehermoso, dehesa Boyal.....	3000	
Guijo de Galisteo, dehesa Boyal.....	2500	
Cañamero, dehesa Higuera.....	100	
Aceituna, dehesa Hoja de Valdelacanal.....	300	
Aceituna, dehesa Hondo de Valdelacanal.....	250	
Aceituna, dehesa Boyal..	150	
Villanueva de la Sierra, dehesa Carrascal.....	900	
Tejeda, dehesa Boyal.....	125	
Talavan, dehesa Paz.....	1800	
Belvis de Monroy, dehesa Boyal.....	217	
Berzóna, dehesa Valjondo.	600	
Ahigal, dehesa Valverde..	2400	
Pedroso, dehesa Berrocal..	300	
Gata, dehesa Sierra.....	80	
Gargantilla, dehesa Palancar.....	200	
Casas del Monte, dehesa Sierra.....	250	
Aldeanueva de la Vera, sita en Collado, dehesa Mesillas.....	2000	
Collado, dehesa Rivera ó Salgado.....	250	
Villa del Rey, dehesa Boyal.	1100	
Santibañez el Bajo, dehesa Boyal.....	1900	
Santibañez el Bajo, dehesa Pequeña.....	1800	
Cabezabellosa, dehesa Radas de San Hipólito....	150	
Almaráz, dehesa boyal....	600	
Villas-Buñas, dehesa Boyal Piedra.....	100	
Majadas, dehesa Boyal....	1500	

Hervás, dehesa Castañar Gallego.....	950
Cabezuela, dehesa Cotos y Entrecotos.....	1000
Cabañas, dehesa San Gregorio.....	1000
Cañaverál, dehesa Navas..	2000
Brozas, dehesa Acotada...	820

Cáceres 11 de Agosto de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

En la Gaceta de Madrid, número 221, correspondiente al día 9 de Agosto se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación que la Junta Central del Censo electoral dirige a este Ministerio con fecha de hoy, remitiendo una nota de las erratas que contiene la ley Electoral de 26 de Junio último, publicada en la Gaceta de Madrid de 29 del mismo mes, según el cotejo hecho por la Secretaría de dicha Junta con el ejemplar de la ley original que obra en el Archivo del Congreso de los Diputados.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga la correspondiente rectificación, y que en su virtud se publique la nota de referencia en la Gaceta de Madrid.

De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1890.—Silvela.—señor Subsecretario de este Ministerio.

NOTA de las erratas que contiene la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, publicada en la Gaceta de 29 del mismo mes. segun el cotejo hecho por la Secretaria de la Junta Central del Censo en virtud de acuerdo de dicha Junta con el ejemplar de la ley original que obra en el Archivo del Congreso de los Diputados.

Articulos.	Página.	Columna	Línea.	DICE.	DEBE DECIR.
2.º	901	2.ª	17	que acrediten	que no acrediten
3.º	901	2.ª	24	Diputados	Diputado
4.º	901	2.ª	30	cualidades	calidades
9.º	901	3.ª	25	Diputado	Diputados
10	901	3.ª	67	seis	sus
12	902	1.ª	45	actual	actuales
12	902	1.ª	55	de	del
16	902	3.ª	48	de tres	de los tres
19	903	1.ª	50	en el colegio	del colegio
20	903	1.ª	81	otros	otro
25	903	2.ª	86	que le	que se le
28	903	3.ª	22	especial para	especial de
34	904	1.ª	44	se hará	se harán
51	905	1.ª	51	persona	personas
51	905	1.ª	66	quien no pueda	quien pueda
54	905	2.ª	1.ª	Presidente y de la Mesa	Presidente de la Mesa
55	905	2.ª	14	formadas	formuladas
66	906	1.ª	12	emitidos	admitidos
83	906	2.ª	67	cargo	encargo
88	906	3.ª	21	estén expuestas	no estén expuestas
80	906	3.ª	63	el hecho	al hecho
2.ª disposición transitoria	908	1.ª	68	profesión	y profesión
Idem.	908	1.ª	72	artículo	objeto

Palacio del Congreso 8 de Agosto de 1890.—Fernandez Martin.

Insértese en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Madrid 8 de Agosto de 1890.—El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, Joaquin Sanchez de Toca.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Relación núm. 6.

Sexta relación de los pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda, cuyo importe está satisfecho, que se publica en este periódico oficial, con objeto de que los interesados se presenten á canjearlos dentro del plazo de 30 dias á contar desde su inserción, por sus correspondientes cartas de pago; en la inteligencia de que trascurrido que sea el citado plazo sin recoger dichas obligaciones, éstas, con arreglo á lo prevenido en la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado fecha 18 de Febrero de 1888, no podrán serle devueltas, por constituir el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se realicen.

(Conclusion.)

Procedencia.	NOMBRE DEL OTORGANTE.	Término donde radican las fincas.	Clasificación.	Plazos.	Importe. Pstas. Cts
Clero.	D. Mateo Villarroel	Alcántara	Rústica	18	70
»	El mismo	Idem	»	19	70
»	El mismo	Idem	»	20	70
»	El mismo	Idem	»	5.º	122 50
»	El mismo	Idem	»	6.º	122 50
»	El mismo	Idem	»	7.º	122 50
»	El mismo	Idem	»	8.º	122 50
»	El mismo	Idem	»	9.º	122 50
»	El mismo	Idem	»	10	122 50
»	El mismo	Idem	»	11	122 50
»	El mismo	Idem	»	12	122 50
»	El mismo	Idem	»	13	122 50
»	El mismo	Idem	»	14	122 50
»	El mismo	Idem	»	15	122 50

Clero	D. Mateo Villarroel	Alcántara	Rústica	16	122 50
»	El mismo	Idem	»	17	122 50
»	El mismo	Idem	»	18	122 50
»	El mismo	Idem	»	19	122 50
»	El mismo	Idem	»	20	122 50
»	El mismo	Idem	»	5.º	77 50
»	El mismo	Idem	»	6.º	77 50
»	El mismo	Idem	»	7.º	77 50
»	El mismo	Idem	»	8.º	77 50
»	El mismo	Idem	»	9.º	77 50
»	El mismo	Idem	»	10	77 50
»	El mismo	Idem	»	11	77 50
»	El mismo	Idem	»	12	77 50
»	El mismo	Idem	»	13	77 50
»	El mismo	Idem	»	14	77 50
»	El mismo	Idem	»	15	77 50
»	El mismo	Idem	»	16	77 50
»	El mismo	Idem	»	17	77 50
»	El mismo	Idem	»	18	77 50
»	El mismo	Idem	»	19	77 50
»	El mismo	Idem	»	20	77 50
»	D. Pablo Santillana	Cáceres	»	13	16 38
»	El mismo	Idem	»	14	16 37
»	El mismo	Idem	»	15	16 38
»	El mismo	Idem	»	16	16 37
»	El mismo	Idem	»	17	16 38
»	El mismo	Idem	»	18	16 37
»	El mismo	Idem	»	19	16 38
»	El mismo	Idem	»	20	16 37
»	D. Víctor Tejeda	Trujillo	Urbana.	4.º	162 50
»	El mismo	Idem	»	5.º	162 50
»	El mismo	Idem	»	6.º	162 50
»	El mismo	Idem	»	7.º	162 50
»	El mismo	Idem	»	8.º	162 50
»	El mismo	Idem	»	9.º	162 50
»	El mismo	Idem	»	10	162 50
»	El mismo	Idem	»	11	162 50
»	El mismo	Idem	»	12	162 50
»	El mismo	Idem	»	13	162 50
»	El mismo	Idem	»	14	162 50
»	El mismo	Idem	»	15	162 50
»	El mismo	Idem	»	16	162 50
»	El mismo	Idem	»	17	162 50
»	El mismo	Idem	»	18	162 50
»	El mismo	Idem	»	19	162 50
»	D. Ramon Barberan	Plasencia	Rústica	5.º	8 44
»	El mismo	Idem	»	6.º	8 44
»	El mismo	Idem	»	7.º	8 44
»	El mismo	Idem	»	8.º	8 44
»	El mismo	Idem	»	9.º	8 44
»	El mismo	Idem	»	10	8 44
»	El mismo	Idem	»	11	8 44
»	El mismo	Idem	»	12	8 44
»	El mismo	Idem	»	13	8 44
»	El mismo	Idem	»	14	8 44
»	El mismo	Idem	»	15	8 44
»	El mismo	Idem	»	16	8 44
»	El mismo	Idem	»	17	8 44
»	El mismo	Idem	»	18	8 44
»	El mismo	Idem	»	19	8 44
»	D. Mateo Manzano	Pozuelo	»	5.º	8 75
»	El mismo	Idem	»	6.º	8 75
»	El mismo	Idem	»	10	8 75
»	El mismo	Idem	»	11	8 75
»	El mismo	Idem	»	15	8 75
»	El mismo	Idem	»	16	8 75
»	El mismo	Idem	»	17	8 75
»	D. Jorge Saez Garcia	Plasencia	Urbana	5.º	144 38
»	El mismo	Idem	»	6.º	144 38
»	D. Sisenando Cisneros	Trujillo	»	11	25 31
»	El mismo	Idem	»	12	25 21
»	El mismo	Idem	»	13	25 31
»	El mismo	Idem	»	14	25 32
»	El mismo	Idem	»	15	25 31
»	El mismo	Idem	»	16	25 31
»	El mismo	Idem	»	17	25 31
»	El mismo	Idem	»	18	25 32
»	El mismo	Idem	»	19	25 31
»	El mismo	Idem	»	20	25 31
»	D. Manuel Pulido	Plasencia	Rústica	13	11 51
»	El mismo	Idem	»	14	11 51
»	El mismo	Idem	»	15	11 51
»	El mismo	Idem	»	16	11 52
»	El mismo	Idem	»	17	11 51
»	El mismo	Idem	»	18	11 51
»	El mismo	Idem	»	19	11 51
»	El mismo	Idem	»	20	11 52
»	D. Escolástico Crespo	Villas-Buenas	»	6.º	26 50
»	El mismo	Idem	»	7.º	26 50
»	El mismo	Idem	»	8.º	26 50
»	El mismo	Idem	»	10	26 50
»	El mismo	Idem	»	11	26 50
»	El mismo	Idem	»	12	26 50
»	El mismo	Idem	»	13	26 50
»	El mismo	Idem	»	14	26 50
»	El mismo	Idem	»	15	26 50

Clero	D. Escolástico Crespo...	Villas-Buenas...	Rústica	16	26	50
»	El mismo...	Idem...	»	17	26	50
»	El mismo...	Idem...	»	18	26	50
»	El mismo...	Idem...	»	19	26	50
»	El mismo...	Idem...	»	20	26	50
»	D. Juan Montenegro...	Brozas...	»	5.º	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	6.º	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	7.º	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	8.º	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	9.º	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	10	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	11	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	12	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	13	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	14	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	15	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	16	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	17	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	18	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	19	26	88
»	El mismo...	Idem...	»	20	26	88
»	D. Leoncio Vicario...	Idem...	»	6.º	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	7.º	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	8.º	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	9.º	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	10	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	11	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	12	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	13	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	14	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	15	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	16	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	17	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	18	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	19	52	50
»	El mismo...	Idem...	»	20	52	50
»	D. Juan Montenegro...	Idem...	»	5.º	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	6.º	23	12
»	El mismo...	Idem...	»	7.º	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	8.º	23	12
»	El mismo...	Idem...	»	9.º	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	10	23	12
»	El mismo...	Idem...	»	11	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	12	23	12
»	El mismo...	Idem...	»	13	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	14	23	12
»	El mismo...	Idem...	»	15	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	16	23	12
»	El mismo...	Idem...	»	17	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	18	23	12
»	El mismo...	Idem...	»	19	23	13
»	El mismo...	Idem...	»	20	23	12
»	D. Ramon Vicente...	Trujillo...	Urbana.	5.º	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	6.º	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	7.º	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	8.º	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	9.º	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	10	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	11	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	12	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	13	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	14	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	15	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	16	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	17	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	18	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	19	81	55
»	El mismo...	Idem...	»	20	81	55
»	D. Andrés Ulecia...	Val.º de Alcántara.	Rústica	5.º	25	
»	El mismo...	Idem...	»	6.º	25	
»	El mismo...	Idem...	»	7.º	25	
»	El mismo...	Idem...	»	8.º	25	
»	El mismo...	Idem...	»	9.º	25	
»	El mismo...	Idem...	»	10	25	
»	El mismo...	Idem...	»	11	25	
»	El mismo...	Idem...	»	12	25	
»	El mismo...	Idem...	»	13	25	
»	El mismo...	Idem...	»	14	25	
»	El mismo...	Idem...	»	15	25	
»	El mismo...	Idem...	»	16	25	
»	El mismo...	Idem...	»	17	25	
»	El mismo...	Idem...	»	18	25	
»	El mismo...	Idem...	»	19	25	
»	El mismo...	Idem...	»	20	25	
»	D. Serapio Zugasti...	Coria...	Urbana.	4.º	175	25
»	El mismo...	Idem...	»	5.º	175	25
»	El mismo...	Idem...	»	6.º	175	25
»	El mismo...	Idem...	»	7.º	175	25
»	El mismo...	Idem...	»	8.º	175	25
»	El mismo...	Idem...	»	9.º	175	25
»	El mismo...	Idem...	»	10	175	25
»	El mismo...	Idem...	»	11	175	25
»	D. Bernardo Cacos...	Brozas...	Rústica	4.º	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	5.º	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	6.º	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	7.º	45	6

Clero	D. Bernardo Cacos...	Brozas...	Rústica	8.º	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	9.º	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	10	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	11	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	12	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	13	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	14	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	15	44	6
»	El mismo...	Idem...	»	16	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	17	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	18	45	6
»	El mismo...	Idem...	»	19	45	6

Cáceres 29 de Julio de 1890 —El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ESTADO demostrativo de los pueblos que comprenden Alcántara, Cáceres, Coria, Navalmoral de la Mata y Plasencia, á los cuales se han agregado provisionalmente por esta Delegación los que correspondían los de Garrovillas, Hervás, Hoyos y Jarandilla, cuyas subalternas quedan suprimidas por Real decreto de 1.º del actual, cuyo estado se forma en cumplimiento á la prevención 5.ª de la Real orden de 2 del corriente.

Pueblos que corresponden á cada Subalterna.

ALCÁNTARA.

- Brozas.
- Ceclavin.
- Estorninos.
- Mata de Alcántara.
- Piedras-Albas.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Acehuche.
- Navas del Madroño.

CACERES.

- Aldea del Cano.
- Aliseda.
- Arroyo-del Puerco.
- Casar de Cáceres.
- Malpartida de Cáceres.
- Sierra de Fuentes.
- Torreorgaz.
- Torrequemada.
- Arco.
- Cañaveral.
- Casas de Millan.
- Hinojal.
- Monroy.
- Portezuelo.
- Santiago del Campo.
- Talavan.
- Garrovillas.

CORIA.

- Cachorrilla.
- Calzadilla.
- Campo (Villa.)
- Casas de don Gomez.
- Casillas de Coria.
- Guijo de Coria.
- Holguera y Grimaldo.
- Huelaga.
- Moraleja.
- Morcillo.
- Pedroso.
- Pescueza.
- Portaje.
- Pozuelo.
- Riolobos.
- Torrejoncillo.

Villanueva de la Sierra.

- Acebo.
- Cadalso.
- Cilleros.
- Eljas.
- Gata.
- Hoyos.
- Hernan-Perez.
- Perales.
- Robledillo de Gata.
- San Martin de Trevejo.
- Santibañez el Alto.
- Torre de los Angeles.
- Torre de D. Miguel.
- Valverde del Fresno.
- Villamiel.
- Villas-Buenas.
- Guijo de Galisteo.

NAVALMORAL DE LA MATA.

- Almaráz.
- Belvis de Monroy.
- Berrocallejo.
- Bohonal de Ibor.
- Campillo de Deleitosa.
- Corrascalejo.
- Casas del Puerto.
- Casatejada.
- Castañar de Ibor.
- Fresnedoso.
- Garvin.
- Gordo.
- Higuera.
- Majadas.
- Millanes.
- Mesas de Ibor.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de la Mata.
- Peraleda de San Roman.
- Romangordo.
- Saucedilla.
- Serrejon.
- Talayuela.
- Talavera la Vieja.
- Toril.
- Torviscoso.
- Valdecañas.
- Valdehuncar.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso.
- Collado.
- Cuacos.
- Garganta la Olla.
- Guijo de Santa Barbara.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Losar.
- Madrigal.
- Talaveruela.
- Robledillo de la Vera.
- Valverde de la Vera.
- Villanueva de la Vera.
- Aldeanueva de la Vera.

PLASENCIA.

- Aldehuela.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Barrado.

Cabezabellosa.
 Cabezueta.
 Cabrero.
 Carcaboso.
 Casas del Castañar.
 Galisteo.
 Gargüera.
 Malpartida de Plasencia,
 Miravel.
 Montehermoso.
 Navaconcejo.
 Oliva.
 Piornal.
 Serradilla.
 Torno.
 Tejada.
 Valdeastilla.
 Valdeobispo.
 Villar de Plasencia.
 Abadía.
 Aceituna.
 Ahigal.
 Aldeanueva del Camino.
 Baños.
 Cabezo.
 Caminomorisco.
 Casar de Palomero.
 Casares.
 Casas del Monte.
 Cerezo.
 Garganta de Bejar.
 Gargantilla.
 Granadilla.
 Granja.
 Guijo de Granadilla.
 Jarilla.
 Marchagaz.
 Mohedas.
 Nuñomoral.
 Palomero.
 Pesga.
 Pínofrankeado.
 Rivera-Oveja.
 Sta. Cruz de Paniagua y Bronco.
 Santibañez el Bajo.
 Segura.
 Zarza de Granadilla.
 Jerte.
 Pasaron.
 Tornavacas.
 Torremenga.
 Viandar.
 Cáceres 9 de Agosto de 1890.
 —El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

**UNDÉCIMO TERCIO
 de la Guardia Civil.**

Subasta.

El día 24 de Septiembre próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provision de prendas de Tablados de cama con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspeccion.
 Badajoz 7 de Agosto de 1890.—El Coronel Subinspector, Pedro Pasalodo.

JUZGADOS.

D. Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez

de primera instancia de esta villa y su partido.

Cédula.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez de primera instancia de esta villa y su partido con fecha 23 del corriente en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Julian Gonzalez Carballo á nombre de don Leoncio Carre y Sandié, vecino de Madrid, contra D. José Marcos y don Teodoro Higinio Rodriguez Magallanes, en concepto de herederos de D. Eugenio Rodriguez Maya, sobre pago de 536 pesetas 85 céntimos intereses legales y costas, mediante á ignorarse el paradero del D. José Marcos Rodriguez Magallanes, uno de los demandados en dicho juicio, le notifico y emplazo por la presente para que en el término de nueve dias comparezca en el expresado juicio.

Valencia de Alcántara 31 de Julio de 1890.—El Escribano, Bernabé Lopez.

Alcaldías Constitucionales.

PERALES.

Vacante de Secretaria

Lo está la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia por término de treinta dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, transcurridos los cuales el Ayuntamiento procederá á su provision en el aspirante que mejores títulos presente á juicio del mismo.

Perales 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Roberto Suazo.

TORRE DE DON MIGUEL

Subasta de consumos.

El día 15 del corriente de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta á venta libre por el término de uno á tres años, los derechos de las especies de consumos que constituyen el encabezamiento de esta villa por pujas á la llana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y tipo que á continuacion se señala á cada especie totalizado con el cupo para el Tesoro, 3 por 100 para cobranza y conduccion y recargo del 62 por 100 sobre aquel para arbitrios municipales á saber:

	Total cupo y recargos.
	Pstas. Cts.

ESPECIES.

Carnes vacunas, lanares y	1388	6
Idem de cerda.....	1192	76
Aceites de todas clases...	953	82
Vinos de todas clases....	3087	15
Vinagre.....	116	17
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	200	98
Trigo y sus harinas.....	1205	33
Cebada, centeno y sus harinas.....	418	26
Los demás granos y legumbres.....	134	10
Pescados.....	84	15
Jabon.....	422	50

Carbon vegetal.....	284	23
Sal comun.....	423	33
Total.....	9910	84

La garantia para hacer postura consistirá en el depósito sobre la mesa del 2 por 100 del tipo de la subasta, y la cuantía de la fianza en la cuarta parte del precio del remate que se presentará á los tres dias de adjudicado éste.

En el caso de no tener efecto la antedicha subasta, se verificará otra por un año solo el día 25 á igual hora y en el propio sitio, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada especie.

Si tampoco esta diese resultado se abrirá acto continuo hasta la una del mismo día otra subasta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes incluso los alcoholes por los tipos señalados anteriormente y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría. Si no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará otra á la misma hora y local el día 3 del próximo mes de Septiembre, en la que se considerarán rectificadas los precios de venta en una quinta parte mas de los señalados, y si tampoco esta tuviese efecto se celebrará la tercera y última subasta el día 11 de expresado mes de Septiembre, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Torre de D. Miguel 5 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Marcelo Acosta.—El Secretario, Juan Dominguez.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

Subasta de consumos.

El día 14 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta con venta á la exclusiva de las especies de carnes y líquidos que constituyen parte del encabezamiento de consumos y sus recargos para el año corriente de 1890 á 1891, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma; advirtiéndole, que si no tuviera esta lugar, se señalará para la segunda y tercera respectivamente los días 22 y 30 del mismo y en las horas señaladas para la primera guardando lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento vigente de consumos.

Robledillo de Trujillo y Agosto 5 de 1890.—El Alcalde, Fernando Miño —Por su mandado, José Trinidad.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que devenguen en esta poblacion y su término municipal, por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1890 91, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 del mes actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de cada ramo y demás condiciones del expediente, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

Total cupo y recargos.
 Pstas. Cts.

ESPECIES.

Carnes.....	195
Aceites.....	148
Vinos.....	423
Vinagre.....	29
Total.....	796

La licitacion se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertirse para tomar parte en la subasta preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del tipo señalado al ramo á que haya hecho postura. En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejora la que señala el art. 76 del reglamento.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores, se celebrará la segunda los ocho dias, en igual sitio y hora anunciada para la primera y se rectificarán los precios de venta.

Si en la segunda no se verificase tampoco el remate con efecto, se anunciará y celebrará la tercera última á los ocho dias siguientes en el propio sitio y hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicacion se habrá de verificar á los que hagan proposiciones ó puja que mejoren el tipo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Santa Cruz de Paniagua y Agosto 6 de 1890.—El Alcalde, Fabian Hernandez —El Secretario, David Hernandez.

GUIJO DE CORIA.

Recogido de tres semovientes.

En calidad de depósito y de orden, se hallan con el ganado vacuno de este pueblo los semovientes que á continuacion se reseñan, cuales fueron aprehendidos y recogidos por un guarda particular en las rras empanadas de este término municipal. Y como á pesar de las diligencias practicadas no se sepa quienes ó quienes puedan ser sus dueños, se hace público por medio del presente por si pudiera llegar á conocimiento los mismos, y se presenten á su recogido, previa justificacion de pertenencia y pago de gastos causados; advirtiéndole que transcurridos que sean quince dias, se procederá á su venta en pública subasta.

Guijo de Coria á 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Francisco Giraldo.—El Secretario, Casio Crespo.

Señas.

Dos becerros de uno á dos años pelo negro, orejisanos, sin hierro, uno de ellos bragado por la barba y hocico blanco.

Una becerria de la misma edad tambien pelo negro, orejisana, hierro.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ Portal Llano número 19.